



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 27 de Abril de 2023

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA SUEÑO MICHOACANO INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Secretaría del Migrante tiene la atribución de promover, instrumentar y evaluar políticas públicas, así como de convenir, ejecutar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones para los migrantes michoacanos y sus familias. Asimismo, puede promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos y de ingresos para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos y sus familias en sus comunidades de origen.

Que la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 7° fracción III que los órganos del Estado, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, deberán de proporcionar apoyo económico a los michoacanos que, habiendo tenido la calidad de migrantes, han regresado al Estado, a través de la Secretaría, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 establece en su Eje 2 «Bienestar», Estrategia 2.1.7. Denominada «Acceso a derechos plenos y desarrollo integral para las personas, familias y comunidades involucradas en los procesos de movilidad humana y migración», establece en su Línea de Acción 2.1.7.7. «Implementar una política de integración y reintegración social, económica, cultural orientada a las personas migrantes en retorno y tránsito».

Que de acuerdo a los datos emitidos en 2022 por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación en México, las personas michoacanas en situación de repatriación involucradas en eventos de devolución, son un segmento considerable de la población, el cual asciende aproximadamente a 17,164 personas adultas, de las cuales 15,091 son del sexo masculino y 2,073 del sexo femenino.

Que por las condiciones en que retorna este segmento altamente vulnerable de la población es necesaria una política pública de atención. Por lo que se hace necesario implementar acciones que contribuyan a la reintegración económica y productiva para los migrantes repatriados, que promuevan el desarrollo de las distintas actividades de autoempleo que ellos puedan generar y donde los recursos públicos constituyan una oportunidad de fuentes sostenidas de ingreso con la posibilidad de capitalización a través de esquemas de coinversión en conjunto con las remesas.

Que en los últimos años las remesas representan un importante ingreso para el Estado de Michoacán, de tal forma que su recepción ubica a nuestra Entidad Federativa como el segundo receptor nacional solo por debajo del Estado de Jalisco. De tal forma que, el total de remesas que ingresó al Estado en 2022 fue de poco más de 5 mil 285 millones de dólares, cifra que rebasa en un 30% el presupuesto de egresos del Estado para el mismo año.

Que la recepción extraordinaria de remesas constituye una oportunidad para diseñar estrategias y políticas públicas que estimulen y fortalezcan las economías locales, regionales y estatales a partir de fomentar el mayor aprovechamiento del uso de estos recursos que ingresan a nuestro Estado.

Que las familias de migrantes, en su carácter de receptoras de remesas, emplean estas, principalmente en el gasto familiar, servicios de salud, alimentación, pago de servicios, construcción o mejoramiento de viviendas y poco, o casi nada, en la inversión para el desarrollo, lo que implica la subsistencia de barreras para lograr una mejor calidad de vida, generación de empleo y mejoramiento sustancial de la seguridad de sus familias.

Que para reorientar los recursos derivados de las remesas hacia fines productivos y no sólo de consumo, se hace indispensable que el Estado participe fomentando y motivando esquemas de coinversión entre los migrantes y sus familias, para que, a través del estímulo, la capitalización, la asistencia técnica, financiera y de mercado se logre un mayor beneficio en el envío y la recepción de las remesas por parte de las familias michoacanas.

Que las políticas públicas que el Estado de Michoacán implemente para fomentar la reintegración económica de los migrantes repatriados, migrantes en retorno y sus familias, deben significar esquemas de apoyo público ágiles y que tiendan a la simplificación en sus requisitos, toda vez que el migrante, es parte de un sector social vulnerable que carece en su mayoría de documentación oficial actualizada.

Que la coinversión es un modelo de participación entre el Estado, la comunidad migrante y sus familias que permite detonar un mayor nivel de involucramiento y compromiso en el desarrollo de iniciativas de inversión de proyectos económicos que permitan

potencializar las remesas generando con ello empleo y desarrollo local, familiar y comunitario de los migrantes y sus familias.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA SUEÑO MICHOACANO INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y SUS DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación, con el objeto de implementar una política pública, orientada al desarrollo económico y laboral de los migrantes y sus familias dentro del Estado de Michoacán de Ocampo, particularmente, en atención a los migrantes repatriados, migrantes en retorno, a las familias de migrantes radicadas en el Estado y a los grupos organizados formales involucrados con la migración que deseen implementar proyectos de impacto comunitario; a través de acciones que fortalezcan el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, el impulso de sus capacidades y la creación de oportunidades de desarrollo.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva serán los principios rectores en la aplicación del Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del Programa, se entenderá por:

- I. **Apoyo(s):** A la suma de recursos presupuestarios otorgados en subsidios que se asignarán a las personas beneficiarias del Programa;
- II. **Beneficiarios(as):** A las o los migrantes y familiares de migrantes que cumplan con los criterios y requisitos para acceder a los apoyos del Programa y sean elegibles de acuerdo a lo establecido en el mismo y con base en la disponibilidad presupuestal;
- III. **Coinversión:** Al esquema de capitalización resultante de la suma del recurso económico proveniente de algún componente del Programa y la suma de recursos económicos provenientes de las remesas;
- IV. **Contraloría social:** Al conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez;
- V. **Criterios de elegibilidad:** A las características y/o

- circunstancias que deben cumplir, las personas solicitantes para ser beneficiarias del Programa;
- VI. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo, Proyectos y Programas de la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán;
- VII. **Disponibilidad presupuestal:** A la condición de los recursos presupuestarios suficientes para el cumplimiento de los compromisos del Programa;
- VIII. **Enlace:** A la persona titular del Centro Municipal para los Migrantes y sus Familias, de acuerdo a la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo y/o la persona que designe el Ayuntamiento o Comunidad Indígena mediante nombramiento respectivo ante la Secretaría, para atender los asuntos de carácter migratorio en el ámbito de su competencia;
- IX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- X. **Expediente:** Al conjunto de documentos originales y/o copias legibles de los mismos, que se solicitan como requisito por cada componente de apoyo del Programa;
- XI. **Familiar(es):** A la(s) persona(s) con parentesco con alguna persona migrante, ya sea de consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral, ascendente y descendente, es decir: padres, madres, cónyuges, hijos, hijas, sobrinos, tíos y abuelos;
- XII. **Grupo organizado formal:** A la forma de organización de las personas en alguna figura legalmente constituida ante autoridad correspondiente;
- XIII. **Grupo organizado informal:** A la forma de organización de las personas en acta simple de agrupación validada en este caso por una autoridad local que puede ser comisariado ejidal, jefe de tenencia, encargado del orden o síndico municipal;
- XIV. **Migrante:** A la persona que efectúa un movimiento fuera de su lugar de residencia habitual a través de una frontera internacional hacia un país del cual no es nacional;
- XV. **Migrante(s) en retorno:** A la(s) persona(s) con movilidad de retorno voluntario, o involuntario, como la repatriación y/ o deportación desde Estados Unidos de América;
- XVI. **Migrante(s) repatriado(s):** A la persona migrante que fue repatriada de los Estados Unidos de América a su lugar de origen en el Estado de Michoacán, en los últimos 12 meses;
- XVII. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVIII. **Programa:** Al Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación;

- XIX. **Remesas:** A los recursos monetarios provenientes de los Estados Unidos de América por medio de los mecanismos financieros formales de transferencia que el migrante envía a sus familiares en el Estado de Michoacán;
- XX. **Retorno Voluntario:** A la situación en que se encuentra la persona migrante que retornó de Estados Unidos de América a su lugar de residencia en el Estado de Michoacán de modo voluntario, en los últimos 6 (seis) meses;
- XXI. **Secretaría:** A la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán; y,
- XXII. **Solicitante(s):** A las personas que pretenden ser beneficiarias del Programa.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Proporcionar apoyos económicos para el emprendimiento individual orientado a migrantes repatriados, con el fin de contribuir en su reintegración económica en el Estado a través del autoempleo;
- II. Otorgar apoyos a la inversión de migrantes en retorno y grupos organizados de familiares de migrantes, con la intención de promover el aprovechamiento productivo de las remesas a través de un esquema de coinversión con migrantes radicados en el extranjero; y,
- III. Apoyar económicamente proyectos de inversión con impacto comunitario en localidades al interior del Estado, que contribuyan a fortalecer la economía local a través de la consolidación de grupos organizados formales en coinversión con migrantes radicados en el extranjero.

Artículo 5º. La Secretaría tendrá a su cargo la implementación del Programa, coordinará las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 6º. El Programa operará con los recursos aprobados y asignados a la Secretaría, dentro del Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente; mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias, con apego a las condiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. La Secretaría se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo,

en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 8º. El Programa tendrá como objetivo general instrumentar esquemas de apoyo económico orientados al desarrollo económico y laboral de las y los migrantes y sus familias dentro del Estado, particularmente, en atención a migrantes repatriados, migrantes en retorno, a las familias de migrantes radicadas en el Estado y a los grupos organizados formales involucrados con la migración que deseen implementar proyectos de impacto comunitario, que propicien el autoempleo, el aprovechamiento productivo de remesas, así como la reintegración económica y social en sus comunidades de origen o destino.

Artículo 9º. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Apoyar la generación de empleo e inversión de las y los migrantes michoacanos repatriados que radiquen en el Estado, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la implementación de proyectos productivos que permitan el establecimiento, desarrollo y/o consolidación de sus proyectos; así como su reintegración económica a través del autoempleo;
- II. Impulsar y fortalecer el desarrollo económico de las y los michoacanos migrantes en retorno y de sus familiares que radiquen en el Estado, que se encuentren conformados como grupo organizado y cuenten con un esquema de coinversión para el aprovechamiento productivo de las remesas; y,
- III. Respaldar la puesta en marcha de proyectos de inversión de impacto comunitario, mediante el apoyo económico para grupos organizados formales en coinversión con migrantes con el fin de generar un impacto en la generación de empleo y el desarrollo local.

Artículo 10. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial de la Secretaría www.migrante.michoacan.gob.mx. La Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias, para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 11. La población objetivo del Programa serán las y los michoacanos migrantes repatriados, en retorno y sus familiares que se encuentren radicados en el Estado, preferentemente en sus lugares de origen.

Artículo 12. La cobertura del Programa comprenderá a los 113 Municipios del Estado y sus localidades. Su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LOS COMPONENTES Y SUS REQUISITOS

Artículo 13. El Programa se ejecutará a través de los componentes siguientes:

- I. Emprendimiento Individual;
- II. Inversión Familiar; y,
- III. Inversión Comunitaria.

SECCIÓN I DEL COMPONENTE EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL Y SUS REQUISITOS

Artículo 14. El Componente Emprendimiento Individual consiste en apoyos dirigidos a las y los michoacanos migrantes repatriados mayores de dieciocho años que radiquen en el Estado, y que, a través del emprendimiento o consolidación de un proyecto productivo, generen condiciones de autoempleo y reintegración económica.

El apoyo económico para cada proyecto podrá ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. El apoyo sólo podrá ser utilizado para la adquisición de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Artículo 15. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes para ser beneficiarias del Componente Emprendimiento Individual, serán los siguientes:

- I. Llenado y presentación de los formatos siguientes, mismos que podrán solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar de la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx>:
 - a) Solicitud;
 - b) Cédula de información; y,
 - c) Proyecto económico que se desea emprender.
- II. Presentar constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración con tiempo de expedición no mayor a doce meses;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de identificación oficial vigente con fotografía;
- V. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia máxima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud;

- VI. Presentar cotización original de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta que habrá de adquirir para el desarrollo del proyecto, la cual deberá contener: fecha anterior o igual a la presentación de la solicitud, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave del proveedor; y,
- VII. Carta compromiso de la persona solicitante, en la que se compromete a realizar la inversión en los términos de su solicitud y cotización presentadas, en caso de ser beneficiada del Programa.

En caso de ser autorizado el apoyo, la persona solicitante deberá comprobar la inversión referida mediante comprobante simple de pago a su nombre, así como con expediente fotográfico que deje constancia de la inversión, esto, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción del apoyo.

SECCIÓN II DEL COMPONENTE INVERSIÓN FAMILIAR Y SUS REQUISITOS

Artículo 16. El Componente Inversión Familiar, está dirigido a brindar apoyo a las personas mayores de dieciocho años que sean migrantes en retorno y/o familiares de migrantes que radiquen dentro del Estado, que estén conformados como grupo organizado formal o informal de cuando menos tres integrantes y cuenten con un monto de coinversión comprobable para el proyecto, de al menos el 30 por ciento del apoyo solicitado, que podrá ser empleado para iniciar o consolidar un proyecto productivo.

El apoyo económico se entregará por única vez y en una sola exhibición. Cada proyecto podrá ser apoyado hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo beneficiario. El monto del apoyo y la coinversión sólo podrán ser utilizados para la adquisición de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Artículo 17. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes del Componente Inversión Familiar, serán los siguientes:

- I. Llenado y presentación de los formatos siguientes, mismos que podrán solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar de la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx>:
 - a) Solicitud del grupo firmada por los integrantes;
 - b) Cédula de información de cada uno de los integrantes; y,
 - c) Proyecto económico que se desea emprender por parte del grupo.
- II. En caso de que alguno de los integrantes del grupo sea migrante en retorno:
 - a) Para el caso de ser repatriado, presentar copia de constancia de repatriación expedida por el Instituto

Nacional de Migración con tiempo de expedición no mayor a doce meses; y,

- b) Para el caso de retorno voluntario, exhibir original y entregar copia(s) de comprobante(s) de retorno al país no mayor(es) a doce meses, que podrá(n) ser: pasaporte sellado, boleto de avión, boleto de autobús, recibos de casetas o cualquiera otro que demuestre el viaje de regreso al Estado.
- III. En caso de ser familiar de migrante, presentar original para cotejo y copia de acta de nacimiento que acredite el parentesco con la persona migrante que se encuentra en el exterior del país, así como presentar copias legibles de remesas recibidas y copia de alguna identificación del familiar migrante que envía remesas;
 - IV. Para comprobar la conformación del grupo:
 - a) Formato de integración de grupo organizado informal que será proporcionado por la Secretaría, que incluya la designación del Presidente, Secretario y Tesorero, firmado por cada uno de sus integrantes y por una autoridad local que puede ser comisariado ejidal, jefe de tenencia, encargado del orden o síndico municipal; y,
 - b) Acta constitutiva en caso de ser grupo formalmente constituido.
 - V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante;
 - VI. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de identificación oficial vigente por cada integrante del grupo;
 - VII. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de comprobante de domicilio, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud por cada integrante del grupo;
 - VIII. Cotización o cotizaciones de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta que habrán de adquirirse con las inversiones que se realizarán con el apoyo y la coinversión para el desarrollo del proyecto, las cuales deberán contener: fecha igual o anterior a la presentación de la solicitud, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave del proveedor;
 - IX. Presentar carta compromiso de coinversión escaneada y firmada por el o los familiares en los Estados Unidos de América, donde se señale el monto de remesas a invertir en el proyecto. La cual deberá estar acompañada de copia(s) de identificación que acredite su calidad de migrante(es): licencia de conducir, visa, tarjeta de residente permanente, matrícula consular, credencial de centro de trabajo, o alguna otra que compruebe su estancia en los Estados Unidos de América; y,
 - X. Presentar carta compromiso en la que se comprometen a realizar las inversiones en los términos de su solicitud en

caso de ser personas beneficiadas del Programa.

En caso de ser autorizado el apoyo, las personas solicitantes deberán presentar estado de cuenta o recibo de recepción de remesas en original, a nombre del Presidente o Tesorero del grupo en el que conste el depósito de la cantidad correspondiente a la coinversión. La entrega del apoyo estará sujeta al cumplimiento de lo antes citado.

En caso de ser otorgado el apoyo, el grupo deberá comprobar el total de la inversión realizada mediante la presentación de expediente fotográfico que deje constancia de la inversión, así como la exhibición del original para cotejo y copia legible de comprobante simple o factura de la compra, a nombre de su representante o razón social, que deberá coincidir con la cotización presentada. Esto, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción del apoyo.

SECCIÓN III DEL COMPONENTE INVERSIÓN COMUNITARIA Y SUS REQUISITOS

Artículo 18. El Componente Inversión Comunitaria está dirigido a brindar apoyo a las personas mayores de dieciocho años que tengan conformado algún grupo organizado formal, el cual, cuando menos, tenga integrados en su acta constitutiva a un 50 por ciento de integrantes que sean migrantes en retorno y/o familiares de migrantes que radiquen en el Estado, que con el apoyo solicitado puedan generar condiciones de empleo y autoempleo en sus comunidades y que cuenten con un monto de coinversión comprobable para el proyecto, de al menos el 50 por ciento del apoyo solicitado, que podrá ser empleado para consolidar un proyecto productivo.

El apoyo económico se entregará por única vez y en una sola exhibición. Cada proyecto podrá ser apoyado hasta por \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) por grupo beneficiario. El monto de apoyo sólo podrá ser utilizado para la adquisición de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramienta, mientras que la coinversión podrá ser utilizada para los mismos conceptos además para la compra de insumos.

Artículo 19. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes del Componente Inversión Comunitaria serán los siguientes:

- I. Llenado y presentación de los formatos siguientes, mismos que podrán solicitar en las oficinas de la Secretaría o bien, descargar de la liga de internet: <https://migrante.michoacan.gob.mx>:
 - a) Solicitud del grupo firmada por los integrantes;
 - b) Cédula de información de cada uno de los integrantes; y,
 - c) Proyecto económico que se desea emprender por parte del grupo.
- II. En caso de que alguno de los integrantes del grupo sea migrante en retorno:
 - a) Para el caso de ser repatriado, presentar copia de

constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración con tiempo de expedición no mayor a doce meses; y,

- b) Para el caso de retorno voluntario, exhibir original y entregar copia(s) de comprobante(s) de retorno al país no mayor(es) a doce meses, que podrá(n) ser: pasaporte sellado, boleto de avión, boleto de autobús, recibos de casetas o cualquiera otro que demuestre el viaje de regreso al Estado.
 - III. En caso de ser familiar de migrante, presentar original para cotejo y copia de acta de nacimiento que acredite el parentesco con la persona migrante que se encuentra en el exterior del país, así como presentar copias legibles de remesas recibidas y copia de alguna identificación del familiar migrante que envía remesas;
 - IV. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de acta constitutiva del grupo formal organizado;
 - V. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del grupo formal organizado;
 - VI. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante;
 - VII. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de identificación oficial vigente por cada integrante del grupo;
 - VIII. Exhibir original para cotejo y entregar copia legible de comprobante de domicilio de cada integrante del grupo, con vigencia máxima de tres meses, a la fecha de presentación de la solicitud;
 - IX. Cotización o cotizaciones de bienes muebles, maquinaria, equipo y/o herramientas e insumos, en su caso, que se habrán de adquirir para el desarrollo del proyecto, las cuales deberán contener: fecha igual o anterior a la presentación de la solicitud, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave del proveedor;
 - X. Presentar carta compromiso de coinversión escaneada y firmada por el o los familiares que se encuentren en los Estados Unidos de América, donde se señale el monto de remesas a invertir en el proyecto. La cual deberá estar acompañada de copia(s) de identificación que acredite su calidad de migrante(es): licencia de conducir, visa, tarjeta de residente permanente, matrícula consular, credencial de centro de trabajo, o alguna otra que compruebe su estancia en los Estados Unidos de América; y,
 - XI. Carta compromiso de la persona solicitante en la que se compromete a realizar las inversiones en los términos de su solicitud y cotización presentada, en caso de ser persona beneficiada del Programa.
- En caso de ser autorizado el apoyo, presentar estado de cuenta o

recibo de recepción de remesas en original, a nombre del representante legal de la sociedad en el que conste el depósito de la cantidad correspondiente a la coinvertión. La entrega del apoyo estará sujeta al cumplimiento de lo antes citado.

En caso de ser otorgado el apoyo, el grupo deberá comprobar el total de la inversión realizada, mediante la presentación de expediente fotográfico que deje constancia de las inversiones realizadas, así como la exhibición del original para cotejo y copia legible de facturas de las compras realizadas, las cuales deberán estar a nombre de la razón social de la persona solicitante y coincidir con los bienes cotizados. Esto, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción del apoyo.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 20. La Secretaría, con base en la disponibilidad financiera de recursos asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará prioridad a la atención conforme a los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Comprobar de manera fehaciente que es parte de la población objetivo del Programa;
- II. Cumplir en tiempo y forma con la integración del expediente, y dada alguna observación detectada, subsanar las observaciones e inconsistencias en un tiempo máximo de diez días hábiles;
- III. Atendiendo prioridades de perspectiva de género para el Programa, se buscará una distribución de apoyos que atienda a la paridad entre mujeres y hombres para su otorgamiento, esto, con base a la composición de la demanda de solicitudes presentadas al Programa;
- IV. Se priorizarán los proyectos cuya viabilidad económica sea demostrada en la congruencia técnica de la información vertida en su proyecto de inversión;
- V. Atendiendo criterios de proporcionalidad, la Secretaría podrá implementar mecanismos de distribución equitativa de los apoyos entre los municipios donde residan las personas solicitantes, con el fin de evitar la concentración territorial de los recursos del Programa; y,
- VI. Atendiendo criterios de desarrollo social, para el componente de inversión comunitaria, se dará prioridad al apoyo a organizaciones legalmente constituidas que formen parte del sector social de la economía, conforme a lo establecido por la legislación en la materia.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin distinción de género, grupo étnico, creencias

religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género, por parte de todo el personal de la Secretaría;

- II. Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de las áreas responsables, instancias normativas y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa;
- III. Solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de los derechos y datos personales, conforme a lo que disponga la normativa aplicable;
- IV. Recibir los apoyos del Programa, conforme a las disposiciones que lo regulan y a la disponibilidad presupuestal; y,
- V. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que realicen.

Artículo 22. Son obligaciones de las personas solicitantes las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en el Programa;
- II. Entregar sus expedientes completos en los tiempos estipulados en la convocatoria y de manera física en las oficinas de la Secretaría, entendiéndose que de no hacerlo en tiempo y forma se dará por no presentada la solicitud;
- III. Presentar la documentación señalada en el componente en el que desea participar exhibiendo original para cotejo;
- IV. Contar con correo electrónico para recibir notificaciones; y,
- V. Llenar en su totalidad todos los campos de los formatos de acuerdo al componente que solicite.

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Hacer uso de los apoyos recibidos en concordancia con los fines autorizados y las disposiciones aplicables;
- II. Realizar las inversiones en estricto apego a lo solicitado en la cotización presentada y comprobar el gasto en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de haber recibido el apoyo, conforme a lo establecido en el Programa;
- III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información que realicen las unidades administrativas de la Secretaría o ayuntamientos que participan en el Programa, así como las instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría; y,
- IV. Las demás que se establezcan en el Programa.

Artículo 24. Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando se detecten irregularidades conforme a la normativa

- aplicable en el proceso de acreditación de documentación o personalidad por parte de las personas beneficiarias;
- II. Proporcionar información falsa, documentos apócrifos, e incumplir con cualquier otra obligación prevista en el Programa, y los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento del apoyo;
 - III. La participación en más de un componente de apoyo;
 - IV. Participar en programas estatales solicitando conceptos de apoyos similares a los objetivos del Programa; y,
 - V. Cuando se demuestre que él o la solicitante, hayan actuado con dolo o mala fe para hacerse acreedores a los beneficios del Programa.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Secretaría canalizará el caso a las instancias a las que competan el proceso de investigación, valoración y sanción correspondiente.

Artículo 25. En caso de que las personas servidoras públicas incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se dará parte a la autoridad competente, a fin de que sean sancionadas, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

SECCIÓN I

DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 26. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión:** La Secretaría será la responsable de promover, entre la comunidad migrante y sus familias, el Programa y sus alcances a través de los medios de comunicación que estime pertinentes para proporcionar la información y facilitar las condiciones de acceso al mismo, a través del portal oficial de la Secretaría y de los enlaces municipales;
- II. **Recepción y registro:** Las solicitudes y documentación a la que se refiere cada componente del Programa, se recibirán en forma física en las oficinas de la Secretaría ubicadas en la calle Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán de Ocampo; así como a través de los enlaces Municipales ubicados en los Ayuntamientos a través de carta poder simple otorgada por la persona solicitante individual o el representante en casos de solicitudes de grupos formales organizados;

- III. **Revisión de documentos y evaluación:** La Secretaría, a través de la Dirección, realizará la revisión de los expedientes y verificará que la información presentada cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el Programa. En caso de no presentarse completa o vigente la información, se requerirá a las personas solicitantes mediante notificación vía correo electrónico, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles subsanen, corrijan, actualicen o complementen la información.

En caso de no subsanarse las observaciones remitidas en el término indicado, se dará como no presentada la solicitud;

- IV. **Dictaminación:** Con base en la evaluación realizada, la Dirección realizará el dictamen respectivo y lo turnará por escrito al titular de la Secretaría. La persona titular de la Secretaría revisará y dará visto bueno por escrito, en su caso, a la Dirección para notificar el fallo a las personas solicitantes;

- V. **Notificación de resultados:** La Secretaría a través de la Dirección emitirá Carta de Aceptación e informará la aprobación de los proyectos vía correo electrónico y/o a través de los enlaces municipales facultados por las personas solicitantes. De los proyectos que no hayan sido aprobados se informará vía correo electrónico a las personas solicitantes;

- VI. **Elaboración del padrón de beneficiarios:** La Dirección, será la encargada de capturar la información relativa de las personas beneficiarias;

- VII. **Entrega de apoyos:** La Secretaría entregará los apoyos correspondientes a través de cheque o transferencia bancaria y recabará los recibos y documentación requerida por la Delegación Administrativa de la Secretaría, en cada caso;

- VIII. **Comprobación del Gasto:** Una vez recibido el apoyo, las personas beneficiarias contarán con un máximo de 30 días hábiles para remitir a la Secretaría de forma física, la comprobación documental del gasto realizado, conforme a lo establecido en el Programa; y,

- IX. **Seguimiento y control:** La Secretaría a través de la Dirección, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información y documentación proporcionada por las personas beneficiarias, por lo que podrá implementar acciones de seguimiento y supervisión, así como de requerimiento de documentación comprobatoria que considere necesarios para verificar la correcta aplicación de los apoyos en cumplimiento a lo establecido en el Programa.

SECCIÓN II

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 27. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del

tres por ciento del monto anual asignado al mismo, su registro deberá realizarse en las partidas de gasto correspondientes y en su ejercicio deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VII
DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 28. A la Secretaría le corresponde la aplicación de la normatividad, métodos y procedimientos de control y seguimiento para regular la ejecución de las acciones.

La Secretaría, a través de la Dirección, podrá establecer coordinación con las autoridades municipales a través de los enlaces municipales, para la difusión del Programa, la recepción de solicitudes, facilitar que se subsanen expedientes y para la coordinación relacionada con la entrega de los apoyos.

Artículo 29. La Secretaría será la encargada de la ejecución y le corresponderá verificar la información que presenten las personas solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendarización, ejercicio y control del gasto público, en el marco de la normatividad que rija a la Secretaría.

Artículo 30. La Secretaría a través de su titular podrá suscribir convenios y/o acuerdos con el Gobierno Federal, Ayuntamientos y organizaciones migrantes que pretendan aportar recursos económicos para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Programa.

CAPÍTULO VIII
DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 31. A la Secretaría le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Distribuir los apoyos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- II. Realizar acciones de supervisión aleatoria y seguimiento para verificar la correcta operación del Programa; y,
- III. Aprobar las solicitudes y proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa, y que hayan sido revisados, evaluados y dictaminados por la Dirección.

Artículo 32. A la Dirección le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Realizar actividades de difusión, promoción y capacitación del Programa al interior del Estado;
- II. Revisar, evaluar y dictaminar los expedientes remitidos a la Secretaría;
- III. Coordinar la correcta operación del Programa;
- IV. Elaborar el padrón de personas beneficiarias e integrar el

expediente correspondiente;

- V. Realizar visitas aleatorias de supervisión y seguimiento a las personas beneficiadas para corroborar la adecuada aplicación de los recursos destinados de acuerdo a los objetivos del Programa; y,
- VI. Realizar las actividades y trámites necesarios para la distribución de los apoyos.

CAPÍTULO IX
DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 33. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que se dispongan, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como a través de la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página electrónica oficial de la Secretaría <https://migrante.michoacan.gob.mx> acorde a la normatividad vigente en la materia. Así mismo, se dará a conocer mediante las acciones siguientes:

- I. A través de eventos locales y regionales de promoción;
- II. A través de los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y,
- III. Otras acciones que se considere adecuado realizar.

Artículo 34. La Secretaría, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, para su presentación ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborarán un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados, para conocer el impacto social y económico del Programa.

Artículo 35. El seguimiento y la evaluación del Programa deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

El Programa se evaluará a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

Apoyos a emprendimientos de inversión Individual	
Nivel indicador: Actividad	
Resumen Narrativo	Número de emprendimientos individuales realizados
Indicador	Porcentaje de emprendimientos realizados
Descripción de variables	A: Porcentaje de emprendimientos realizados
	B: Número de emprendimientos apoyados
	C: Emprendimientos proyectados
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Solicitudes a la Secretaría
	Validación de expediente único

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Apoyos para Inversión Familiar	
Nivel indicador: Actividad	
Resumen Narrativo	Número de emprendimientos familiares
Indicador	Porcentaje de emprendimientos realizados
Descripción de variables	A: Porcentaje de emprendimientos realizados
	B: Número de emprendimientos apoyados
	C: Emprendimientos solicitados
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Solicitudes a la Secretaría
	Validación de expediente único
Apoyos a Inversión Comunitaria	
Nivel indicador: Actividad	
Resumen Narrativo	Proyectos de Inversión comunitaria realizados
Indicador	Porcentaje de cumplimiento en proyectos de inversión comunitaria
Descripción de variables	A: Porcentaje de cumplimiento de proyectos realizados
	B: Número de proyectos apoyados
	C: Número de proyectos recibidos
Método de cálculo	$A=(B/C)*100$
Medios de verificación	Solicitudes a la Secretaría
	Validación de expediente único

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 36. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos y acciones del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones, además de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

Artículo 37. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 38. La Secretaría implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente en tiempos electorales, de conformidad a lo estipulado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se deberá incluir en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la siguiente leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.**».

Artículo 39. Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Se impulsará e instrumentará la contraloría social en el Programa, facilitando a

las personas beneficiarias el acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del presente Programa.

Artículo 40. La Secretaría, a través de la Dirección, elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, que deberá incluir nombre o razón social de la persona beneficiaria, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado. Además, se podrán incluir elementos adicionales que permitan conocer de manera detallada la efectividad de los programas, como sexo, edad o nivel de escolaridad y ubicación geográfica.

Para lo anterior, la Dirección deberá implementar un sistema o registro que permita conciliar los datos con los mecanismos de transparencia implementados por el Gobierno del Estado.

Artículo 41. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución y aplicación del Programa, podrán ser presentadas por las personas solicitantes o beneficiarias en las oficinas de la Secretaría ubicadas en la calle de Colegio Militar número 230, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán, al servicio de atención telefónica 070, o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en su domicilio calle Benito Juárez número 127, colonia Centro, Código Postal 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y solicitudes de información deberán preferentemente identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las o los servidores públicos a denunciar.

La Secretaría dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando, de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

CAPÍTULO X

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 42. La Secretaría será la responsable de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 43. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página de la Secretaría www.migrante.michoacan.gob.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa se aplicará durante el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, y en tanto no se modifique o abrogue podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales, según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Tercero. Se abroga el Programa Sueño Michoacano y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Tomo CLXXXI, Décima Primera Sección, número 11 de fecha 1 de septiembre de 2022, y las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. La Secretaría implementará las acciones necesarias para que las personas solicitantes del Programa que no hayan sido apoyados durante el ejercicio fiscal anterior, puedan ratificar sus solicitudes y ser susceptibles de apoyo, siempre y cuando se ajusten al cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad

establecidos en el presente Programa.

Quinto. La Secretaría gestionará ante las autoridades competentes las adecuaciones presupuestales necesarias para atender los requerimientos del Programa, con apego a las disposiciones normativas aplicables y a los límites establecidos para el gasto operativo del Programa.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 03 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS
SECRETARIA DEL MIGRANTE
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL